

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0003-A

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República plantea que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas Nro. A/RES/70/1 de 25 de septiembre de 2015 denominada “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”, con el voto del Ecuador, se aprobó por unanimidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, misma que entró en vigencia el 1 de enero de 2016 y cuyo propósito fundamental es erradicar la pobreza, luchar contra las desigualdades, asegurar la paz y la justicia, promover el progreso económico de forma equitativa y sostenible, y preservar la vida en el planeta conteniendo los efectos del cambio climático;

Que el numeral 3 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “(*...*) *Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines (...)*”;

Que el artículo 6 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de las políticas de largo plazo, establece que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, será la encargada de coordinar la formulación de la propuesta de políticas de largo plazo su validación por el Consejo Nacional de Planificación;



Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 371 de 19 de abril de 2018, se declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional;

Que el numeral 1 del artículo 3 *ibídem* dispone a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actual Secretaría Nacional de Planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, “(...) *Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible e instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno.*”;

Que con Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, se suprime la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” (...);

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 732, se dispone: “(...) *Todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones y delegaciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente, que ejerce la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo serán asumidas por la Secretaría Técnica de Planificación (...)*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el Decreto 732 y se crea la Secretaría Nacional de Planificación;

Que con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designa como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: “*Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación.*

La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;

Que el literal r) del punto “1.1. Proceso Gobernante Direccionamiento Estratégico”, del punto 1 “Nivel de Gestión Central” del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, expedido mediante Resolución No. STPE-008-2020, de 01 de abril de 2020, se dispone que entre las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, consta: “(...) r) *Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Técnica de*



Planificación “Planifica Ecuador”;

Que mediante Documento No. 20S-00125 P/00113300/G de 5 de marzo de 2020, la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Ecuador, informa sobre la segunda convocatoria del Fondo Conjunto de las Naciones Unidas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Fondo ODS), enfocado a fortalecer los mecanismos de financiamiento de la Agenda 2030. El monto de la iniciativa era de US\$ 1 millón a ejecutarse en un plazo de 2 años; para lo cual se requería el aval del gobierno nacional;

Que mediante Oficio Nro. STPE-STPE-2020-0168-OF de 27 de marzo de 2020, la Secretaría Nacional de Planificación (antes “Planifica Ecuador”) en el marco de sus atribuciones y competencias, manifiesta su conformidad con la propuesta de proyecto;

Que mediante memorando No. SNP-SPN-2021-0207-M de 16 de septiembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional, Encargado, recomendó a la Máxima Autoridad *“Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2021, PNUD remitió a la Máxima Autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación el documento definitivo de “Lineamientos Metodológicos para la vinculación entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador”, como una herramienta para respaldar los esfuerzos nacionales de construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. En este sentido, la Secretaría Nacional de Planificación lo consideró como una referencia metodológica útil para la vinculación de la Agenda 2030 con la propuesta preliminar del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 que será puesta a consideración del Consejo Nacional de Planificación para su aprobación, por lo que se procedió a su aplicación conforme las necesidades institucionales durante el proceso de formulación de este instrumento, Con lo expuesto se anexa la metodología para la vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y el Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador y se recomienda que su autoridad se sirva disponer al área jurídica que la misma se inserte/expida en el instrumento jurídico que corresponda con el fin de oficializarla, con la expectativa de que esta sirva como referencia para el desarrollo de nuevas metodologías adaptadas a otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, conforme las directrices que se emitan desde el ente rector de planificación nacional.”;*

Que mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad en el memorando No. SNP-SPN-2021-0207-M de 16 de septiembre de 2021, se dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elaborar el instrumento jurídico que corresponda;

En ejercicio de las atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar los lineamientos metodológicos para la vinculación entre los ODS y el Plan Nacional de Desarrollo que se anexa al presente como parte integral.

Artículo 2.- Disponer a Subsecretarías de Planificación Nacional, de Seguimiento y Gestión de la Implementación y de Evaluación, la aplicación de los lineamientos metodológicos para la vinculación entre los ODS y el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que contraponga el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Encárguese a la Coordinación General Jurídica, notifique con el contenido del presente Acuerdo a todas las Unidades Administrativas Institucionales; así como su publicación en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN